23061

ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anonima» (C-156), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de responsabilidad civil, en su modali-dad responsabilidad civil por daños causados a terce-ros (número 13.b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Atlantis, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-156), para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de responsabilidad civil, en su modalidad responsabilidad civil por daños causados a terceros (número 13.b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la decumentación partirante. documentación pertinente.

Visto, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándose al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, las condiciones especiales siguientes: Seguro de vida privado, seguro de propietarios de inmuebles, seguro de propietarios de ascensores montacargas y escaleras mecánicas, seguro de actividades industriales, seguro de construcción y seguro de talleres de reparación de automóviles y bases técnicas y tarifas de la citada modalidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23062

ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Hércules Hispano, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-93), para operar en el Ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) en su modalidad de Seguro de Hospitalisación y la Cipación de Seguro de Hospitalización y Alía Cirugia.

llmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Hércules Hispano, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Enfermedad (número 2 de los clasificados por la Orden de 29 de julio de 1982, «Boleún Oficial del Estado» de 10 de agosto) en su modalidad de Seguro de Hospitalización y Alta Cirugía, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado,

aprobando, al mismo tiempo, las condiciones generales con anexo de intervenciones quirúrgicas y su prestación máxima, condiciones particulares, así como la base técnica y tarifa de la modalidad citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

23063

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, sobre delegación de atribuciones en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio.

De conformidad con lo previsto en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, y Real Decreto 2402/1980, de 10 de octubre, sobre Régimen Jurídico de Control de Cambios, Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de febrero de 1986, reguladoras del procedimiento y tratamiento de exportaciones e importaciones, y Resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General Resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se establece la «Declaración estadística de pagos de importación» para la domiciliación bancaria de las importaciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los números 4 y 12 del artículo 7 del Decreto 2825/1974, de 30 de agosto, y en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, Esta Dirección General de Transacciones Exteriores dispone:

Primero.-Se delegan en los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad de Comercio Exterior y de Estudios Económico-Comercia-les y Jefes de Sección de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Économía y Comercio, previa la aprobación ministerial exigida en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, las siguientes facultades:

Operaciones de exportación.

Autorizar los créditos a medio y largo plazo concedidos al comprador no residente por el propio exportador (crédito de suministrador) -artículo 15 de la Orden del Ministerio de Econo-mía y Hacienda de 21 de febrero de 1986 sobre procedimiento y tramitación de exportaciones-, tanto si la operación de exportación requiere la expedición de alguno de los documentos señalados en los artículos 4.º, 5.º y 7.º de la Orden citada, como si no estuviera sujeta a dichos documentos.

Verificar el pago a no residentes de las comisiones, relacionadas con exportaciones a un país incluido en la zona A del anejo I de

la Orden a que se refiere el párrafo anterior, cuando la comisión exceda del 5 por 100.

Autorizar el pago de comisiones, relacionadas con exportaciones a un país no incluido en la zona A definido en el apejo I de la Orden mencionada en los párrafos anteriores, cuando la comisión sea superior al 5 por 100.

Operaciones de importación.

Autorizar los créditos a medio y largo plazo concedidos al importador por el propio suministrador no residente (crédito de suministrador) -artículo 14 de la Orden del Ministerio de Econo-mía y Hacienda de 21 de febrero de 1986, sobre procedimiento y tramitación de importaciones.

Autorizar los pagos que hubiera de efectuar directamente el importador al suministrador no residente con anterioridad a la expedición de la mercancía, cuando excedan del 15 por 100 del valor de la operación o se realicen con más de seis meses de antelación a la fecha prevista para el despacho de la mercancia por la Aduana -artículo 13.2 de la Orden citada en el párrafo anterior.

Diligenciar la «Declaración estadística de pagos de importa-ción» -artículo 3.º de la resolución de 27 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se establece la «Declaración estadística de pagos de importación» para la domiciliación de las importaciones.

Segundo.-En cuantas resoluciones se adopten como consecuencia de esta delegación deberá hacerse constar la circunstancia de la misma, pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de algunos de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Tercero.—Queda derogada la Resolución de 23 de febrero de 1986 de la Dirección General de Transacciones Exteriores sobre delegación de atribuciones en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio.

Cuarto.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1987.-El Director general, Manuel

23064

RESOLUCION de 10 de octubre de 1987, del Orga-nismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho dia en Palma de Mallorca.

| 1 | premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número | 27584 |
|---|---|-------|
| | Consignado a Madrid y Sancti Spíritus. | |
| | 2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 27583 y 27585 | |
| | 99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 27500 al 27599, | |
| | ambos inclusive (excepto el 27584). 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer | |

premio en premios de 50.000 pesetas cada uno para

los billetes terminados como el primer premio en 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno

para los billetes terminados como el primer premio en

84